

RESOLUCIÓN No. 475
(01 DE AGOSTO DE 2024)

Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados y trabajadores ante el Comité de Bienestar Social de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2024 – 2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016, que compila el Decreto 1876 de 1994, Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 4661 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y La Resolución No. 340 del 30 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

1. Que el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar Social e Incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1567 de 1998, el cual regula los Programas de Bienestar Social define como aquellos procesos Humanos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado con el servicio de la entidad con la cual labora.
3. Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, cita “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

4. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 14 establece que es labor del Gerente determinar las políticas de Gestión del Recurso Humano al Servicio del Estado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en lo referente a materias como: Planeación del Recurso Humano, vinculación y retiro, Bienestar Social e Incentivos al Personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de los empleados, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.
5. Que mediante la Resolución No. 340 del 30 de mayo de 2024 "Por la cual se modifica el reglamento interno Nro. 047 del 27 de marzo de 2014 de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y se establecen parámetros para la conformación del Comité de Bienestar Social" artículo 6 que trata sobre: "[...] ARTICULO 6. Conformación Comité de Bienestar Social: Estará integrado por: a) Gerente de la E.S.E o su delegado, quien lo presidirá. b) Un profesional del área de talento Humano. elegido por el comité, que actuará como secretario, quien participará con voz, pero sin voto. c) Tres (3) representantes de los empleados elegidos por votación popular de los servidores públicos de la E.S.E con su respectivo suplente. d) Un (01) representante de cada Sindicato de la Institución con su respectivo suplente. e) Un representante elegido por el gerente.
6. Que mediante Resolución No. 416 del 31 de agosto de 2022 Por medio de la cual se actualiza la conformación del Comité de Bienestar Social y Capacitación para el periodo 2022 – 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se ratificó la vigencia del Comité para el periodo 2022 – 2024, conforme a los resultados de la convocatoria de la elección, llevada a cabo el día 23 de agosto de 2022 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. Y las 4:00 p.m.
7. Que estando próximo a vencerse el periodo para el cual fueron elegidos los actuales integrantes del Comité de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en representación de los empleados y trabajadores de la E.S.E. se hace necesario convocar a los servidores públicos para que participen en el proceso de elección de los nuevos representantes de los empleados y trabajadores vinculados laboralmente con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, cualquiera que sea su disciplina, para la conformación del Comité de Bienestar Social para la vigencia 2024 - 2026.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elección de los representantes de los empleados y trabajadores de la Institución ante el comité de Bienestar Social de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para el periodo 2024 – 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio y elección, en los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD
01 de agosto de 2024	Expedición Resolución de la Convocatoria
02 de agosto de 2024	Publicación de la Convocatoria
Del 05 al 14 de agosto de 2024	Inscripciones de los candidatos
22 de agosto de 2024	Publicación de Listado de Candidatos Inscritos, votantes, y Designación de Jurados de Votación.
30 de agosto de 2024	Votaciones (8:00 a.m. a 3:00 p.m.)
30 de agosto de 2024	Escrutinio y Declaración de Elección (3:00 p.m.)
02 de septiembre de 2024	Comunicación de la Elección.
02 de septiembre de 2024	Resolución de Conformación del Comité de Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la votación se ubicará en el área Administrativa (2º piso) en la entrada del Auditoria de la E.S.E., una mesa de votación que estará presidida por dos (2) empleados de la Entidad quienes actuarán como jurados.

ARTICULO CUARTO: La elección de los representantes de los empleados y trabajadores se hará por voto secreto conforme a las siguientes pautas:

La elección se efectuará por votación universal y directa y tendrá por objeto exclusivo la designación de tres (3) representantes principales de los empleados y trabajadores ante el Comité de Bienestar Social, y tres (3) suplentes que se eligen según el número de votos.

La elección se efectuará durante la jornada laboral de un día.

Resolución No.475 del 01 de agosto de 2024

4

ARTICULO QUINTO: Requiere para ser candidatos: Los aspirantes a ser elegidos, deberán solicitar por escrito su inscripción en la Secretaría de la Gerencia, del 5 al 14 de agosto de 2024, de lunes a jueves antes de las 5:00 p.m. y si es viernes antes de las 4:00 p.m., a la cual deberá anexar certificado de la Oficina de Talento Humano donde conste:

- ✓ Que el servidor Público está vinculado a la Institución con mínimo un año (1) a la fecha de la inscripción.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción.

ARTICULO SEXTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar la solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo quinto de esta resolución ante la Secretaria de Gerencia.

Dicha solicitud se presentará por escrito y contendrá la siguiente información:

- ✓ Nombre y apellidos completo del candidato.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Declaración de no haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción a la candidatura.
- ✓ Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 05 y el 14 de agosto de 2024.

ARTICULO OCTAVO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. La lista de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, que serán mínimo seis (6), tres (3) principales y tres (3) suplentes, se divulgará ampliamente, a través de la cartelera o en la página Web de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia a más tardar el 22 de agosto de 2024.

ARTICULO NOVENO: Los funcionarios votarán por el nombre de su preferencia, y los principales elegidos serán los que ocupen en su orden primero, segundo y tercero lugar y así sucesivamente conforme al numero de votos sus respectivos suplentes que son tres (3)

ARTICULO DECIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación serán designados y publicados sus nombres a más tardar el 22 de agosto de 2024 y serán ellos, los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

SON FUNCIONES DE LOS JURADOS:

- ✓ . Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- ✓ Revisar la urna.
- ✓ . Instalar la mesa de votación.
- ✓ Vigilar el proceso de votación.
- ✓ Verificar la identidad de los votantes.
- ✓ Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- ✓ Firmar las actas.

ARTICULO UNDÉCIMO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACION. Se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación.

La publicación se realizará en la Página Web de la ESE o se le comunicará por correo electrónico y/o Comunicado Interno.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JORNADA DE ELECCION. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 30 de agosto de 2024 y se realizará en las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

Para efectos de la votación, se les entregara a los votantes, un tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los Servidores públicos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacer representar para el acto de sufragar.

Únicamente tendrán derecho a votar los servidores de plante de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los empleados sufragarán luego de presentar ante los jurados la escarpela que los identifica como empleados de la Institución o cédula de ciudadanía. En el momento de la elección cada empleado firmará el listado. Los jurados de votación darán por terminada las votaciones a la hora señalada para el efecto, sellarán la urna y dejarán constancia mediante acta del número de sufragantes y las novedades ocurridas durante la votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 30 de agosto de 2024 a las 4:00 p.m. en las instalaciones la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Procedimiento para realizar los escrutinios: Una vez los jurados den por terminada las votaciones y hayan elaborado las correspondientes actas, se desplazarán con estas a la Oficina de la Gerencia, donde se llevará a cabo el escrutinio por parte del Gerente del Hospital, y dos (2) representantes de los electores, nombrados por el Gerente. Actuará como secretaria, la secretaria de Gerencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Empate: En caso de que dos o más candidatos saquen igual número de votos dentro de los primeros tres (3) puestos, tendrá prelación y se les dará el lugar de principales primero a tercero, si el empate se presenta con un cuarto, quinto o sexto candidato el desempate se resolverá atendiendo a su antigüedad dentro de la Empresa, de tal forma que el más antiguo tendrá mayor prelación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PUBLICACION DE LOS RESULTADOS. La Oficina de Talento Humano procederá al día hábil siguiente de la elección, es decir el 02 de septiembre de 2024 a publicar los resultados de las votaciones en la página web de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Una vez elegidos los representantes de los empleados y trabajadores, el Gerente de la Empresa Social del Estado procederá a comunicar la designación y los funcionarios electos adquirirán su investidura, previa aceptación por escrito. Para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha del Acto Administrativo de conformación formal del Comité de Bienestar Social.

PARAGRÁFO: Los representantes elegidos tendrán dos (02) días hábiles para aceptar por escrito el cargo para el cual fueron designados.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO IRREGULARIDADES: Las irregularidades que se presenten en la elección serán puestas en conocimiento de la Junta Directiva de la Empresa Social, por cualquier funcionario vinculado al Hospital, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la votación y la Junta Directiva decidirá definitivamente sobre la validez o nulidad de la elección en un término máximo de 15 días hábiles, caso en el cual se aplaza en el mismo término la posesión.

ARTICULO VIGESIMO: Funciones del Comité de Bienestar Social: En lo relacionado con el Fondo de Bienestar Social, el Comité de Bienestar Social, en cumplimiento del objeto señalado en el artículo anterior, realizará las siguientes funciones:

- ✓ Diseñar, Modificar y actualizar el reglamento de Bienestar Social, una vez aprobado este por el Comité de Bienestar Social, el gerente expedirá la resolución correspondiente.
- ✓ Diseñar programas de bienestar para atender las necesidades detectadas, que contengan amplia cobertura en la entidad.
- ✓ Velar por los ingresos financieros destinados al Fondo, su ejecución y control del presupuesto.
- ✓ Elaborar y ejecutar los programas de Bienestar Social, según lo establece el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 4661 de 2005, Decreto 1082 de 2015, decreto 1960 de 2019 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen.
- ✓ Aprobar o negar, las solicitudes de crédito presentadas por los servidores públicos de la ESE, previa verificación de saldos y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, llevar el registro y el archivo relativo a los mismos, en el Centro Documental de la ESE, (en medio físico).
- ✓ Contribuir con la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar Social de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos.

Resolución No.475 del 01 de agosto de 2024

8

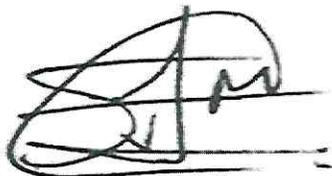
- ✓ Elaborar y evaluar el informe anual del programa de Bienestar Social al terminar la vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Oficiar a los Sindicatos de la entidad, ANTHOC y ASPESA, para que con fundamento en la normatividad vigente designen el representante principal de cada sindicato y su respectivo suplente ante el Comité de Bienestar Social, quienes tendrán voz y voto en las decisiones adoptadas y para que una vez realicen la designación o elección conforme al procedimiento que a ellos los rige, se informe a la Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, sobre su resultado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Fe de Antioquia, al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	01 de agosto de 2024
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Horno (Profesional Universitaria - Gestión de Talento Humano).